

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General Dirección de Contratacion CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202212400000077901

Bogotá, 2022-04-11

Señores

Sin Datos (petición trasladada como anónimo desde la Personería de Bogotá) dsborreroc@correo.udistrital.edu.co

judlozanog@correo.udistrital.edu.co

notificacionrequerimiento@personeriabogota.gov.co

Ciudad

**ASUNTO:** Rta. SIM 17630305674.Traslado Radicado **SINPROC 3198584** de 2022.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud identificada con el número SIM del asunto, traslada a esta Entidad mediante correo del 24-03-22 por parte de la Personería de Bogotá, nos permitimos informar, en relación con la moneda pactada para la celebración y ejecución del convenio de cooperación No. 1332 de 2018 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, lo siguiente:

Dicho convenio se suscribe en el marco de las siguientes disposiciones normativas:

Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 20 dispone:

"ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON **ORGANISMOS** INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el







@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General Dirección de Contratacion CLASIFICADA



desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales." (negrillas fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015, el articulo 2.2.1.2.4.4.1. dispuso:

"Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por







@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General

Dirección de Contratacion CLASIFICADA



ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes. (negrillas fuera de texto)

De la normativa antes referida se encuentra que, la misma no incorpora la obligación de establecer la forma de pago del aporte en divisa- moneda específica, si no la facultad y potestad, en razón al porcentaje de participación de los recursos aportados por el cooperante de naturaleza extranjera, que tiene las partes de acogerse a los reglamentos de tales entidades (extranjeras), incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados.

Adicionalmente, en la minuta del convenio se indicó en cuanto al valor pactado lo siguiente:









Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General Dirección de Contratacion CLASIFICADA



# 7 3 82

### ARTÍCULO II

- El costo total de la Cooperación, se estima en MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (1 476 000 000 COP) aproximadamente QUINIENTOS DIEZ MIL NOVESCIENTOS TRES DÓLARES (510 903 USD²) conforme se indica detalladamente en el presupuesto que figura en el Documento de Proyecto. No deberá superarse dicho costo total sin previo acuerdo del ICBF.
- 2. Tras la firma de este convenio, el ICBF procederá a desembolsar directamente a la FAO el costo total de la Cooperación, así: 1) Un primer desembolso correspondiente al 40% de los aportes del ICBF3 por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP 590 400 000), previa aprobación y entrega a satisfacción del supervisor del convenio por parte del ICBF de los siguientes entregables: a) Plan operativo de ejecución del convenio; b) Instrumentos de encuesta,

### 2.1.2 Aportes de la FAO

La FAO aportará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del proyecto, así mismo aportará las herramientas, metodologías e instrumentos desarrollados en diferentes partes del mundo que sean susceptibles de ser acondicionadas a la realidad colombiana y transferidas a la población beneficiaria del proyecto. Igualmente, la Representación de la FAO en Colombia aportará todo el soporte administrativo y técnico, para el correcto desarrollo del convenio en las zonas de intervención.

Para las obligaciones específicas y a folio 17 del convenio específicamente se estableció:

Obligaciones Específicas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO

 Aportar la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. (COP \$ 1.493.613.00).<sup>3</sup> equivalentes a USD 517.000

2 Bessentes un accomo de trabale dentre de les tras (2) des ciavientes e la massimilia del

De lo expuesto se encuentra que el valor del Convenio es pactado en pesos, con una estimación del valor del aporte Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO tambien en pesos y con una referencia a su estimado en dolares.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El valor de los aportes de la FAO aqui relacionados no generar desembolsos. Este representa una valoración de aportes no monetarios de la FAO y podrán variar de acuerdo al desarrollo y requerimientos del proyecto en su fase de implementación. El valor total está cuantificado en dólares de los EEUU a una tosa de COP 2.889 por dólar para el mes de junio de 2018.

# BIENESTAR FAMILIAR

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaria General Dirección de Contratacion CLASIFICADA



De las disposiciones contractuales referenciadas es inportante precisar que el aporte por parte del Cooperante de naturaleza internacional consistía en la asistencia técnica (especie), por medio del adelantamiento de unas actividades cuantificadas para efectos de establecer el valor del convenio, pero que no implicaban el desembolso de recursos.

Por su parte y para el caso específico de este convenio, el desembolso de recursos (en dinero), correspondía a una obligación para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Conforme a la normativa referida, y el tipo de aporte pactado para las partes, el convenio de cooperación estableció, en cuanto su valor y aportes de las partes, la divisa en pesos colombianos.

Finalmente, y en consideración a que en los documentos trasladados desde la Personería de Bogotá a esta Entidad, el destinatario de la respuesta corresponde a "CIUDADANO(A) ANONIMO(A)" y en dirección para notificación "CIUDADANO(A) ANONIMO(A)" la presente será publicada en la página web de la Entidad:

### GUARDIANES de tus DERECHOS M Personería de Bogotá, D. C.

SINPROC No.: 3198584

Fecha y hora de registro:	11/03/2022 10:04 PM
Tipo de Tramite:	REQUERIMIENTO CIUDADANO VIA WEB
Entidad reportada:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Tipo y No. de Identificación:	NA 2030405060
Nombre(s) y Apellido(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Dirección para notificación:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Teléfono(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) - CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Localidad:	SIN REGISTRO
E-mail:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Documento Adjunto	1@ACTA_DE_CIERRE_DE_VEEDURIA_CIUDADANA.PDF

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL Directora de Contratación

Anexos. Traslado recibido desde la Personería de Bogotá.

Proyectó: Sandra I Anaya F. Contratista Dirección Contratación

## Certificado de comunicación electrónica Email certificado



Identificador del certificado: E71844099-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Grupo Requerimientos Ciudadanos <399269@certificado.4-72.com.co>

(originado por Notificaciones Grupo Requerimientos Ciudadanos

<notificacionrequerimiento@personeriabogota.gov.co>)

Destino: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Fecha y hora de envío: 24 de Marzo de 2022 (14:33 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 24 de Marzo de 2022 (14:34 GMT -05:00)

Asunto: Radicado SINPROC 3198584 de 2022 (EMAIL CERTIFICADO de

notificacion requerimiento @personeria bogota.gov.co)

Mensaje:

Doctora

Lina María Arbeláez Arbeláez

Directora General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF

Dirección: Av. Carrera 68 # 64C - 75

Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Radicado SINPROC 3198584 de 2022

(Al contestar favor citar este número)

Respetado Doctora Arbeláez:

Reciba un cordial saludo de la Personería de Bogotá, adjunto a la presente comunicación encontrará la petición con sus anexos presentada en nuestra entidad con radicado 3198584 de 2022, así como el oficio de traslado por competencia en cumplimiento con lo previsto en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas

Personería de Bogotá

Nota: Este correo es UNICAMENTE de carácter informativo. Por favor no contestarlo, ni dejar peticiones, quejas o reclamos al mismo. Si desea elevar otra solicitud puede comunicarse con la Personería de Bogotá a la línea 143 o dirigirse a la Calle 16 # 9 -15, Centro de Atención a la Comunidad CAC o a través de la página web

www.personeriabogota.gov.co<http://personeriabogota.gov.co/>

[https://www.personeriabogota.gov.co/images/logo\_PDB.png]

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente. Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. " Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-3198584 ICBF.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application- F194283898_ACTA_DE_CIERRE_DE_VEEDCIUDADA NA.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-Sinproc 3198584.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Marzo de 2022

Anexo de documentos del envío



Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2022-EE-0489670

Folios: 1

Fecha: 22/03/2022 14:58:24

Anexos : 2

Destino: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL

Doctora
Lina María Arbeláez Arbeláez
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF

Dirección: Av. Carrera 68 # 64C - 75

Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Radicado **SINPROC 3198584** de 2022 (Al contestar favor citar este número)

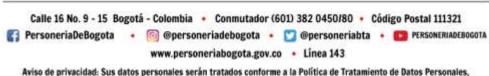
Respetado Doctora Arbeláez:

De manera atenta y ante la falta de competencia de la Entidad, me permito trasladar la petición del asunto de la referencia, presentada por el señor (a) Anónimo, quien refiere no se entiende porque el contrato Numero 1-1382 del año 2018 en el que figura como contratante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y como contratista la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, se realizó el contrato en pesos colombianos. Se anexa petición.

Este traslado se realiza en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y en observancia de los artículos 12 y 13 del Acuerdo Distrital No. 755 de 2019 del Concejo de Bogotá.

Adicional a este traslado por competencia, se remitió copia de la petición a la Contraloría General de la República y se informó al peticionario, adjuntando copia del oficio remitido a su despacho.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se dé respuesta de fondo al peticionario, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, a fin de











garantizar el derecho constitucional de petición, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA** 

Z.16.54.1

Personera Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas

Anexo(s): Tres (3) folios.

Copia(s):

Elaboró: Mireya Esperanza Suárez Amézquita - Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas Revisó: Ruth Sofía Triviño Lopera- Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas

Aprobó: Ruth Sofía Triviño Lopera - Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas

(O)

SC-CER721354





## ACTA DE CIERRE DE VEEDURÍA CIUDADANA

En Bogotá Distrito Capital, siendo las 8:15 PM del día 22 de febrero de 2022, se reunió una Asamblea de manera virtual, debido a los decretos de emergencia económica, social y ambiental del gobierno nacional;

compuesta por los(as) siguientes Ciudadanos(as):

Nombre y apellidos	Documento de identidad CC	E-mail	Dirección
Juan Diego Lozano Gomez	1.010.008.684	judlozanog@correo.udistrital.e du .co	Cra 93a # 40 39 sur
Daniel Sebastián Borrero Cano	1.000.157.068	dsborreroc@correo.udistrital.e du .co	Carrera 93c#54-31 sur

Leider Andres Chaverra Correa lachaverrac@correo.uditrital.edu.Calle 43b Sur # 3E - 82 1.004.067.107 co

La Asamblea fue convocada por iniciativa propia de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y tiene como objetivo realizar cierre a la veeduría ciudadana correspondiente a la Resolución PDCPL 21-146 del año 2021.

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Llamado a lista y verificación del quorum
- 2- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3- Objeto de la asamblea
- 4- Actividades de la veeduría al CONTRATO No 1-1382-2018.
- 5- Observaciones, Proposiciones y varios
- 6- Clausura de la asamblea.

### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:**

#### 1. Llamado a lista

Cargo	Nombres y apellidos	Estado
Presidente	Daniel Borrero Cano	PRESENTE
Secretario	Juan Diego Lozano Gomez	PRESENTE
Secretario suplente: Segundo secretario	Leider Andres Chaverra Correa	PRESENTE

### 2- CONSIDER ACIONES

- · Que la Constitución Política de Colombia le reconoce a cada ciudadano(a) el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública; tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia (Artículo 270 y otros); Ley 850 de 2003 (Veeduría Ciudadana), Acuerdo 142 del 2005 (Veeduría Ciudadana del Concejo de Bogotá); Ley 1474 de 2011 (lucha contra la corrupción y control de la gestión pública), Ley 1712 de 2014 (Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y otras normas concordantes.
- · Que existe en la comunidad compromiso con su propio desarrollo, con el cuidado de lo público y con la vigilancia colectiva de los bienes del Estado.
- · Que existe un mecanismo idóneo y legal es conformar una veeduría ciudadana según los lineamientos de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.
- · Que las funciones de esta Veeduría Ciudadana serán las de consultar la documentación física y digital de los contratos para verificar cómo se desarrollaron los procedimientos de la entidad estatal, el contratista y el interventor del contrato en mención en la gestión del proceso contractual, conocer los informes y fichas técnicas de control de la calidad y ejecución de las obras o de los servicios, y en general la consulta de documentación pública en el ejercicio de veeduría ciudadana, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia (Artículo 270 y otros); Ley 850 de 2003 (Veeduría Ciudadana), Acuerdo 142 del 2005 (Veeduría Ciudadana del Concejo de Bogotá); Ley 1474 de 2011 (lucha contra la corrupción y control de la gestión pública), Ley 1712 de 2014 (Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y otras normas concordantes.
- · Que se consultó el portal web de contratación del Estado Colombiano (SECOP) y de manera aleatoria se escogió un contrato estatal como objeto de veeduría ciudadana.

3- OBJETO, ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA · El objeto de la asamblea es el cierre de la Veeduría Ciudadana No. 001 del contrato 1-1382-2018; dando una retroalimentación y un veredicto de lo que fue nuestra intervención en este contrato estatal haciendo uso de nuestro derecho de realizar una veeduría ciudadana

### 4- ACTIVIDADES DE LA VEEDURÍA AL CONTRATO No 1-1382-2018.

CONTRATO: 1-1382-2018

Contratante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Contratista: La organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura fao

Fecha de firma: 30 de Julio de 2018.

Plazo: 5 Meses.

- El 18 de noviembre del 2021, sobre las 5:02 pm, se realizó la petición formal de la veeduría ciudadana, la cual se realizó por medio de un correo electrónico al ente regulador, en este caso la contraloría nacional de la nación..
- . El 23 noviembre del 2021, Nathalia Chacón Triana, funcionaria de la contraloría, responde nuestra petición de veeduría ciudadana y nos reconoce como veedores ciudadanos del contrato 1-1382-2018.
- · El 24 de noviembre del 2021 se realizó el estudio de los documentos disponibles de forma virtual en la plataforma SECOP del contrato 1-1382-2018 . Se elaboró la línea del tiempo del proceso contractual identificando los documentos de las fases de Planeación, Selección, Contractual y Postcontractual en una presentación.
- \*El 8 de febrero de 2022 en vista de no contar con la suficiente información para llevar a cabo nuestro análisis constitución nacional, decidimos el solicitar mediante una carta a la Directora del ICBF Lina Arbeláez; desarrollando el papel como veedores ciudadanos y rectificar que nuestro contrato a intervenir se ha realizado a cabalidad y en cumplido con las leyes y principios de contratación estatal y la la siguiente documentación:

- 1- Documentación del estudio previo, para la realización del contrato.
- 2- Documentación sobre los pagos y facturas realizados y las fechas en que se realizaron con sus

respectivos conceptos de pago.

- 3- Documentación sobre el convenio entre la FAO y el ICBF
- 4-Acta de supervisión del contrato
- 5-Certificado de disponibilidad presupuestal
- \*El día 9 de febrero de 2022 la entidad ICBF responde a la solicitud y da luz verde para que los interventores puedan ir a las instalaciones físicas de la entidad y revisar los documentos solicitados un día antes a la dirección del ICBF.
- \*El día **25** de febrero de 2022 los interventores asisten presencialmente y hacen análisis de los documentos solicitados mediante la carta a la dirección del ICBF el día 8 de febrero de 2022 en ejercimiento de su función como interventores

### 5- Proposiciones y varios

Los Veedores Ciudadanos realizaron el control social al contrato estatal seleccionado y realizaron un informe de su labor acorde con la Ley 850 de 2003. Los(as) veedores(as) ratifican el compromiso que adquieren ante la comunidad, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003 y las demás normas que rigen la participación ciudadana, mediante la firma del presente documento. Este proceso empezó con la solicitud de los siguientes documentos al ICBF,

- 1- Documentación del estudio previo, para la realización del contrato.
- 2- Documentación sobre los pagos y facturas realizados y las fechas en que se realizaron con sus

respectivos conceptos de pago.

- 3- Documentación sobre el convenio entre la FAO y el ICBF
- 4-Acta de supervisión del contrato
- 5-Certificado de disponibilidad presupuestal

Dichos documentos se nos fueron expuestos de manera presencial en las instalaciones de ICBF, y de estos realizamos un análisis. De dicho análisis sacamos tres observaciones. En primer lugar es vistoso que el hecho de que el contrato se haya dado en dólares no es justificado pues la mayoría de facturas que encontramos expresan que la divisa utilizada fueron los pesos colombianos. Y aunque es entendible que la empresa con la que se firma el contrato es extranjera, no se entiende por qué no se realizó el contrato en pesos.

Para la segunda observación tenemos una citación del artículo 10 del presente contrato en el cual se hace referencia a que este contrato puede cancelarse si así lo deciden ambas partes, hecho que da para cuestionar si en verdad se establecieron sólidas garantías tal como lo dicta la legislación de contratación estatal.

Para finalizar también hacemos mención que en artículo 12 del contrato se habla específicamente de este preciso contrato puede aumentar su duración si ambas partes así lo desean, mas sin embargo, no hay claridad de si con esta "expansión de la duración de prestación de los servicios" el valor también puede aumentar en función del tiempo. Con esto finalizamos nuestro proceso de veeduria

### **FIRMAS**

Nombre	C.C.	FIRMA
Daniel Sebastián Borrero Cano	1.000.157.068	desto
Juan Diego Lozano Gomez	1.010.008.684	Diego Lo Z
Leider Andres Chaverra Correa	1.004.067.107	Slevid



## **SINPROC No.: 3198584**

Fecha y hora de registro:	11/03/2022 10:04 PM
Tipo de Tramite:	REQUERIMIENTO CIUDADANO VIA WEB
Entidad reportada:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Tipo y No. de Identificación:	NA 2030405060
Nombre(s) y Apellido(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Dirección para notificación:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Teléfono(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) - CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Localidad:	SIN REGISTRO
E-mail:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Documento Adjunto	1@ACTA_DE_CIERRE_DE_VEEDURIA_CIUDADANA.PDF

### **OBJETO Y/O MOTIVO REGISTRADO**

NO SE ENTIENDE PORQUE EL CONTRANO NOMERO 1-1382 DEL AÑO 2018 EN EL QUE FIGURA COMO CONTRATANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COMO CONTARTISTA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA FAO SE REALIZÓ EL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS.

### Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-

8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMgR3J1cG8gUmVxdWVyaW1pZW50b3MgQ2l1ZGFkYW5vcw==?=" <399269@certificado.4-72.com.co>

To: atencionalciudadano@icbf.gov.co

Subject: Radicado SINPROC 3198584 de 2022 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIIG5vdGlmaWNhY2lvbnJlcXVlcmltaWVudG9AcGVyc29uZXJpYWJvZ290YS5nb3YuY2 8p?=

Date: Thu, 24 Mar 2022 19:33:22 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.623cc7a1.93890024.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<CO6PR18MB44671814BB358D8CDCBD1576F1199@CO6PR18MB4467.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Grupo Requerimientos Ciudadanos < notificacionrequerimiento@personeriabogota.gov.co> Received: from NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-

bn8nam12on2056.outbound.protection.outlook.com [40.107.237.56]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4KPb462lNszf9lw for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Mar 2022 20:33:26 +0100 (CET)

Received: from CO6PR18MB4467.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:5:355::12) by

 $MN2PR18MB2911.namprd18.prod.outlook.com\ (2603:10b6:208:a6::18)\ with\ Microsoft\ SMTP\ Server\ (version=TLS1\_2, and the substitution of the sub$ 

cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.5102.19; Thu, 24 Mar 2022 19:33:22 +0000

Received: from CO6PR18MB4467.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::c97a:d57f:ac36:3909]) by

CO6PR18MB4467.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::c97a:d57f:ac36:3909%2]) with mapi id 15.20.5102.019; Thu, 24 Mar 2022 19:33:22 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

A las 14 horas 34 minutos del día 24 de Marzo de 2022 (14:34 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'icbf.gov.co' estaba gestionado por el servidor '10 mail.icbf.gov.co.'

A las 14 horas 34 minutos del día 24 de Marzo de 2022 (14:34 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'icbf.gov.co' estaba gestionado por el servidor '20 icbf-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

2022 Mar 24 20:33:53 mailcert28 postfix/smtpd[878275]: 4KPb4d4gYszf9ln: client=localhost[::1]

2022 Mar 24 20:33:53 mailcert28 postfix/cleanup[875915]: 4KPb4d4gYszf9ln: message-

id=<MCrtOuCC.623cc7a1.93890024.0@mailcert.lleida.net>

2022 Mar 24 20:33:53 mailcert28 postfix/cleanup[875915]: 4KPb4d4qYszf9ln: resent-message-

id=<4KPb4d4gYszf9ln@mailcert28.lleida.net>

2022 Mar 24 20:33:54 mailcert28 opendkim[3892699]: 4KPb4d4gYszf9ln: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Mar 24 20:33:54 mailcert28 postfix/qmgr[3198059]: 4KPb4d4gYszf9ln: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1411489, nrcpt=1 (queue active)

2022 Mar 24 20:34:00 mailcert28 postfix/smtp[875758]: 4KPb4d4gYszf9ln: to=<atencionalciudadano@icbf.gov.co>, relay=mail.icbf.gov.co[181.59.43.21]:25, delay=6.9, delays=0.96/0/1.4/4.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 22OJXmXa008538-22OJXmXc008538 Message accepted for delivery)

2022 Mar 24 20:34:00 mailcert28 postfix/qmgr[3198059]: 4KPb4d4gYszf9ln: removed